

RESOLUCIÓN DE: Gerencia X Dirección Administrativa y Financiera

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE INTERVENTORIA Y SUPERVISIÓN DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA “EDUP”

El Gerente General De La Empresa De Desarrollo Urbano De Pereira - Edup, En Uso De Sus Facultades Legales Y Estatutarias Y En Especial Las Conferidas Por El Acuerdo N°. 001 Del 3 De abril De 2017, Artículo 16, Emanado Por La Junta Directiva De La Empresa, Y

CONSIDERANDO

1. Que la *EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP* opera en competencia con el sector privado y/o público en desarrollo de su objeto social, razón por la cual en su ejercicio contractual se registrará por el régimen de excepción contemplado en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011¹.
2. Que en aplicación del régimen de excepción contemplado para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, deberán aplicar en el desarrollo de sus actividades contractuales, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, respectivamente y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación.
3. El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

¹ Ley 1474 de 2011, artículo 93. ***Del régimen contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado.*** Modifíquese el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se registrarán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se registrarán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes (subrayado fuera de texto).

RESOLUCIÓN DE: Gerencia X Dirección Administrativa y Financiera

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE INTERVENTORIA Y SUPERVISIÓN DE LA
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA “EDUP”**

4. La Ley 1474 de 2011 dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, introduciendo importantes cambios relacionados con la Contratación Estatal, en particular los asuntos que tienen que ver con las labores propias de los Supervisores e Interventores de los contratos estatales, suscritos tanto con particulares como con entidades y personas jurídicas de derecho público y privado.
5. Las actividades desempeñadas por los Supervisores e Interventores de los Contratos Estatales, son fundamentales en la dirección general y en el ejercicio del control y la vigilancia de la ejecución de los contratos, con miras a garantizar el cumplimiento de la misión institucional, la continua y eficiente prestación de los servicios y actividades que le son propias, es por ello que el presente manual es de obligatorio cumplimiento en los contratos celebrados por la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP, tanto con particulares como con entes y personas jurídicas de derecho público y privado.

De conformidad con lo anterior el Gerente General de LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN: Adóptese el Manual de Supervisión e Interventoría para la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA, de aplicación obligatoria en todos los contratos que suscriba la entidad, en calidad de contratante o contratista, para funcionarios o particulares que se desempeñen como supervisores o interventores respectivamente y en concordancia con los procesos y procedimientos de contratación que se surtan en la entidad, los cuales se regirán en adelante por las siguientes disposiciones, y en lo no prescrito en ellas, por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto Ley 1082 de 2015, y las demás normas que las modifiquen, y por las demás normas que regulen la materia y que se entienden incorporados en el presente manual una vez se encuentren vigentes.

ARTÍCULO 2. AMBITO DE APLICACIÓN: Las disposiciones del presente acto administrativo aplican a todos los procesos de contratación, control y vigilancia de la ejecución contractual de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA.